



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de febrero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -.

Asunto : Precisiones para la determinación del representante de los profesores y conformación de Comité de Reasignación 2023

Referencia : Resolución Viceministerial N°042-2022-MINEDU¹ (en adelante la norma técnica)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacerles de su conocimiento que, en el marco del documento normativo de la referencia, se ha regulado que el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, las cuales se llevan a cabo entre los meses de mayo a julio del presente año 2023.

Al respecto, se les precisa que, en el literal a) del numeral 6.1.1 de la citada Norma Técnica, establece que para la implementación del proceso de reasignación a nivel de UGEL o las DRE², el Comité a cargo del proceso está conformado por miembros titulares y alternos, siendo uno de ellos un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, quien es propuesto por la organización gremial de profesores con el mayor número de afiliados y que cuente con su Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) vigente.

Sobre particular, resulta pertinente precisarles que la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) en coordinación con esta Dirección General, realice algunas precisiones a tener en consideración para la determinación del representante de los profesores y conformación del comité, ello en atención a lo dispuesto en el numeral 13.30³ de la mencionada Norma Técnica. En ese sentido, se les precisa lo siguiente:

1. La oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, se encarga de establecer y realizar el procedimiento para identificar a la organización sindical de profesores con el mayor número de afiliados, quien será la legitimada para acreditar al representante titular y alterno ante el comité de reasignación.

El procedimiento deberá de observar las siguientes actividades y plazos:

¹ Documento Normativo "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

² En caso esta última administre IIEE de Educación Básica y Técnico – Productiva.

³ Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo, así como las consultas que las IGED formulen, son absueltas por la Dirección Técnico Normativa de Docentes en coordinación con otras dependencias del Minedu, según corresponda.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0048427

CLAVE: C84726

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	Actividad	Fechas	Responsable
1	Presentación por parte de las organizaciones sindicales del representante titular y alterno, adjuntado los padrones de afiliados en formato Excel ante la UGEL	Del 01 al 31 de marzo del 2023	Organización sindical
2	Cotejo y determinación de la organización sindical mayoritaria	Del 03 al 20 de abril del 2023	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces
3	Comunicación a cada organización sindical del resultado preliminar, otorgando dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones que pudieran presentarse.		Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces
4	Publicación del resultado final reconociendo a la organización sindical mayoritaria para el procedimiento de reasignación docente	Del 24 al 28 de abril del 2023	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces

- La documentación a presentar para el procedimiento de determinación de organización sindical mayoritaria es la siguiente:
 - El padrón de sus afiliados en digital en formato Excel, debiendo especificar claramente nombres, apellidos y DNI.
 - Declaración Jurada, que dé cuenta de que la información contenida en el padrón digital, se encuentra acorde con el padrón físico de sus afiliados.
- Para efectos de la determinación del número de afiliados válidos, solo se considera al personal docente nombrado en actividad, y de la jurisdicción de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (IGED). No se deberá considerar para afectos del cómputo del número de afiliados, a las siguientes personas:
 - Profesor con doble afiliación a organizaciones gremiales.
 - Profesor que no se encuentre registrado en el NEXUS a la fecha de la verificación y cotejo.
- Por otro lado, se les comunica que el responsable de recursos humanos debe remitir el acto administrativo que aprueba la conformación del Comité de Reasignación al sectorista normativo de la DITEN, a cargo de la región entre el lunes 22 al lunes 29 de mayo del 2023, a fin de que el Comité se instale con presencia de los miembros titulares o alterno, el jueves 01 de junio de 2023.

Las acciones señaladas en el punto 4 del presente documento también son de aplicación a los Comités de Reasignación que se conforman de acuerdo al literal b. del numeral 6.1.1 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, esto es, solo para aquellas DRE que cuentan con plazas de especialista en educación y no gestionan instituciones educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva.

- En aquellos casos donde se presente una sola organización sindical, la oficina de recursos humanos sólo verificará que cuente con ROSSP vigente; asimismo, en caso la organización sindical no cumpla con los requisitos y condiciones, la UGEL no

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0048427 CLAVE: C84726

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

considerará al representante de la organización sindical ante el comité, situación que deberá ser comunicada al sectorista normativo de la DITEN a cargo de la región.

Por lo expuesto, a efectos de que el proceso se desarrolle de manera transparente garantizando la participación de todas las organizaciones sindicales, corresponde que sus despachos adopten las acciones inmediatas en el marco de sus competencias para lograr la conformación de los Comités de Reasignación de manera oportuna, para implementación del proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar 2023.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO
Director General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED
DITEN

Se adjunta:
Modelo de Declaración Jurada

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0048427 CLAVE: C84726

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, en calidad de Secretario General de organización _____ sindical

_____, con domicilio en _____ del Distrito de _____ de la Provincia de _____ del Departamento de _____.

Que, al amparo del Principio de presunción de veracidad⁴, establecido en el numeral 1.7. del Artículo IV, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO. Lo siguiente:

1. Que la organización sindical _____ cuenta con ROSSP vigente;
2. Que el padrón adjuntado en formato Excel, corresponde a la totalidad del de afiliados activos de la Organización Sindical _____ contenido en el padrón físico.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada; asumiendo responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso corresponda; sujetándome a la fiscalización posterior de lo expresado, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplado numeral 1.16⁵ del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Firma y Sello

⁴ **1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁵ **1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0048427 CLAVE: C84726

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

